

ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA –
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998. LEY 80 DE 1993 y artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b del manual de Contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, se procede elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:

ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 4, que establece “*RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998*”.

Que el ARTÍCULO XI, de los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, establece “*ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos de la empresa se registrarán por la Ley 80 de 1993, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los servicios públicos domiciliarios.*”

Que el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en sus artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b, a los que se les dar su respectiva aplicación en la presente contratación.

INFORMACION DEL CONTRATO

ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
AREA	ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	30 de marzo 2023
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CODIGOS	85122201
DESCRIPCIÓN INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	<i>Valoración del estado de salud individual</i>

CONSTANCIA SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se hace constar que el contrato a celebrar se encuentra incluido dentro del plan Anual de Adquisiciones de EMSA E.S.P para la vigencia 2023, según Códigos 85122201
PROYECTO:

Valoración del estado de salud individual

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

1.1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P., del municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de cumplir satisfactoria y eficientemente con los requerimientos del Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales., en sus artículos 3 y 11, se consagra lo siguiente:

“Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso...”

“Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al



**EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIO DE ASEO E.S.P.**
NIT: 890 801 631 - 4

Patrimonio y Orgullo de los Riosuceños

trabajador...”.

Es necesario que tanto la evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, como la evaluación médica post-ocupacional o de egreso se realice dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del interesado, previa autorización de la responsable de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA. E.S.P** para lo cual la entidad contratista, deberá llevar a cabo los exámenes médicos de ingreso y retiro en el municipio de Riosucio.

Teniendo en cuenta la necesidad la empresa **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA. E.S.P** requiere contratar personal profesional con Especialización en medicina general y salud ocupacional,

OBJETO CONTRACTUAL:

*“Contratar el Servicio de valoraciones médicas ocupacionales, para los empleados y funcionarios de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA. E.S.P.**”*

1.2.AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proceso de contratación, no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

1.3.DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

El proceso de contratación, no requiere de estudios técnicos.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA:

1.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones del contrato.
2. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, de retiro, periódico y pos incapacidad, los cuales deberán ser realizados por el profesional médico con especialidad en salud ocupacional y de conformidad al profesigramas.
3. El contratista se encargará de presentar un informe mensual, o cada vez que la empresa lo requiera, del valor de los exámenes practicados, y adjunto el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectúe la totalidad de los exámenes requeridos.
4. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados.



5. El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato.
6. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada.
7. Tanto en las evaluaciones médicas de ingreso como en las periódicas programadas, deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
8. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el Artículo 8 de la resolución N° 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
9. El contratista suministrará los materiales, equipos y personal profesional necesarios para realizar los exámenes.
10. El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud, las Hojas de vida con la experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

OBLIGACIONES DE EMSA ESP:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el Contrato.

1.4.2. ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, esta dependencia, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

En el municipio de Riosucio, Caldas, se encuentra habilitada una oficina de la Cámara de

Comercio de Manizales, la que se encarga de la inscripción de los comerciantes en los diferentes sectores y actividades económicas, en el registro mercantil al igual que en el Registro Único de Proponentes, así entonces varios comerciantes se encuentran regularizados y con establecimientos de puertas abiertas al público donde desarrollan su actividades comerciales, las que tienen mucha representatividad en el desempeño de la formalización de empleo y en el ingreso de tributos a la entidad, de otro lado la oferta de los comerciantes a nivel local es amplia y la facilidad de la disposición de los bienes requeridos se puede dar con facilidad debido a la cercanía con las ciudades capitales de donde se proveen de los suministros que disponen al público para la venta, es así que los bienes que la entidad requiere son productos terminados que cumplen con las normas de calidad a nivel nacional, los comerciantes del municipio cuentan con reconocida trayectoria en el mercado regional y local y en múltiples ocasiones han suministrado bienes a la entidad en otros proceso de contratación, cumpliendo los tiempos de entrega, y las obligaciones de la negociación estatal.

De otro lado, Buena parte de la negociación estatal que ha requerido la entidad para proveerse de bienes, servicios y obras ha sido ejecutada por comerciantes, contratistas del mismo municipio o municipalidades vecinas del eje cafetero eso en consideración a la cercanía del municipio a otras cabeceras urbanas, así entonces la economía de los comerciantes de la región les permite participar en este tipo de proceso de contratación potenciando el desarrollo social y económico que beneficia a la población en general y las fluctuaciones del mercado se comportan desde las mismas tendencias a nivel nacional teniendo en cuenta las posibilidades de la oferta desde los comerciantes hacia las entidades que son las que demandan productos terminados en gran medida.

3.0. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 3, que establece “RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998.

Que el ARTÍCULO XI, de los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, establece Los actos y contratos que celebre la empresa no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001. Para tal efecto la empresa se registrará por el régimen especial de contratación aplicable a éste tipo de empresas, adoptando su propio manual de contratación.

Que el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en sus artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b, a los que se les dar su respectiva aplicación en la presente contratación.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.616.500)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA si este hubiere lugar y demás impuestos de ley de todo orden y costos directos que la ejecución del mismo conlleve.

item	tipo de examen	cantidad	valor unitario	valor total
1	Exámenes con Enfoque en Osteomuscular	70	\$ 37.500,00	\$ 2.625.000,00
2	Exámenes con enfoque en Alturas	10	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
3	Exámenes con enfoque en osteomuscular + visíometría y audiometría	5	\$ 85.500,00	\$ 427.500,00
4	Exámenes con Enfoque en Manipulación de Alimentos	24	\$ 36.000,00	\$ 864.000,00
	TOTAL			\$ 4.616.500,00

Las estampillas y tasas de conformidad con los Acuerdos del Concejo Municipal vigentes, estarán a cargo del contratista y su pago y retención al contrato se realizarán de conformidad con los acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas.

Se analizaron precios base de la contratación estatal, además de los del mercado.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado Disponibilidad Presupuestal No 107 del 25 de marzo 2023 expedido por presupuesto de EMSA E.S.P del Municipio de Riosucio Caldas.

Código	Nombre de rubro	Valor a reservar
2.2.2.1.5.1.2.11	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 2.171.000
2.3.2.2.1.09	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 1.545.500
2.4.1.2.2.07	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	\$ 900.000
	Total	\$ 4.616.500

3.3. CRONOGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones:

EL REGISTRO PRESUPUESTAL: El plazo máximo para la expedición del registro presupuestal será hasta el día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará según la fecha de expedición del registro presupuestal o hasta día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 28 de julio 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley, si el suministro es entregado en un plazo inferior por requerimiento de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSA ESP, este podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto contractual.

3.4. PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Histórico de precios de los bienes adquiridos, al igual que la forma de entrega y de pago por la entidad contratante en vigencias anteriores, al igual se ha establecido en costos en el municipio de Riosucio y la región de las diferentes actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contrato se cancelará mediante pagos parciales y mensuales según la entrega de los informes clínicos a entera satisfacción de la entidad. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a la programación del gasto, que para el efecto contempla la Tesorería de EMSA E.S.P.

3.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación directa-contrato de prestación de servicios profesionales establecido en los artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b del MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, se requiere acreditar la siguiente capacidad.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía.
3. Copia de Libreta militar para los hombres mayores de 18 años y menores de 50 años de edad.
4. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas por la Policía Nacional.
9. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio.
10. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (i) Para el proponente que sea persona natural bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto. (ii) Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar a través de mínimo una (1) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo la cual debe guardar relación con el objeto del

presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho Público o del Régimen Excepcional.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la entidad estatal no realiza ningún pago anticipado, no se requiere acreditar capacidad financiera por parte del contratista.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que: Este es un proceso de contratación directa- Contrato de prestación de servicios profesionales, que los pagos se realizan por actividades cumplidas a satisfacción de la entidad, previa expedición de las actas de supervisión suscritas por el servidor público responsable de su revisión, por consiguiente la entidad no incurre en riesgos que conlleven a la paralización del contrato y con una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, que la entidad no incurre en riesgos, que no se hace ningún desembolso por pago anticipado y los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP y en concordancia con el artículo 42 del manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, que establece “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA Independientemente de la modalidad de contratación, o el régimen de contratación, bien sea de derecho privado o con sujeción a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en la contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior veintiocho (28) SMMLV, caso en el cual corresponderá a la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago por consiguiente NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues este proceso es de Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.9 INTERVENTORA O SUPERVISIÓN:

En aplicación del artículo 8 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será la auxiliar de talento humano, quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de

la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3) Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio. 6) Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7) Autorizar los pagos al Contratista. 8) Remitir oportunamente a la Secretaría general, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, El contratista y el Supervisor designado por Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato, en concordancia con el artículo 30 del Manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P.

3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

EMSA E.S.P, deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato.

3.12 INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que puede incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Para el caso de presentarse incompatibilidad sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.13 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

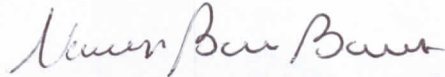
Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se registrará bajo

el principio de la coordinación. Igualmente por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

Se firma en Riosucio Caldas a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil Veintitrés (2023).



DAVID ALEJANDRO CARVAJAL VIANSCO
ORDENADOR DE GASTO



MAGALY VANESA BARTOLO BUENO
SOLICITANTE DE NECESIDAD

